

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### La Justicia trayendo paz (Estados Unidos)



Cartón de Thomas Nast, publicado en Harper's Weekly el 13 de enero de 1877, a propósito del año nuevo.

### OEA (Corte IDH):

- **Publicación del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH no. 20: Derechos Políticos actualizado a 2021.** La Corte Interamericana publicó la actualización del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 20: Derechos Políticos. Esta actualización incorpora las decisiones más recientes emitidas por el Tribunal en esta materia. Acceda al Cuadernillo [aquí](#). La Serie Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como propósito dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional. La Serie se actualiza periódicamente, lo cual se comunica a través de la

página web y redes sociales del Tribunal. La presente actualización se realizó gracias al trabajo del Dr. Claudio Nash, y a la generosa contribución de la Agencia Alemana de Cooperación GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica.

- **Ecuador es responsable por la destitución arbitraria de un militar que denunció violaciones a los derechos humanos.** En la Sentencia del Caso Grijalva Bueno Vs. Ecuador, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado del Ecuador es responsable por la violación de las garantías judiciales (artículos 8.1, 8.2, 8.2.b), 8.2.c), y 8.2.f)), libertad de expresión (artículo 13.1) y protección judicial (artículos 25.1 y 25.2.c) consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio del señor Vicente Aníbal Grijalva Bueno, quien fue destituido de manera irregular de la Fuerza Naval del Ecuador en 1993, luego de haber denunciado torturas y desapariciones forzadas dentro de la esfera castrense. El Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional respecto a las violaciones ocurridas en el proceso de destitución y por la falta de ejecución de la sentencia del Tribunal de Garantías Constitucionales. En su Sentencia, la Corte señaló que el Estado debe garantizar las condiciones fácticas para que los funcionarios públicos realicen denuncias de violaciones de derechos humanos libremente sin que sean víctimas de amenazas, represalias u otros tipos de hostigamiento. En razón de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación. El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH presenta caso sobre Brasil ante la Corte Interamericana.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 29 de julio de 2021 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso Neusa dos Santos Nascimento y Gisele Ana Ferreira respecto de Brasil. El caso se refiere a la discriminación racial sufrida en el ámbito laboral por Neusa dos Santos Nascimento y Gisele Ana Ferreira en 1998, así como la situación de impunidad respecto de estos hechos. A raíz de un anuncio publicado en el periódico Folha de São Paulo sobre una vacante en la compañía Nipomed, las víctimas, ambas afrodescendientes, se presentaron en dicha compañía manifestando interés en el puesto. La persona que las atendió les informó que todas las vacantes estaban ocupadas, sin pedir información alguna a las candidatas. Horas después, una mujer blanca acudió a la compañía manifestando interés por la vacante anunciada y fue atendida por la misma persona, quien la contrató de inmediato. Luego de enterarse de esto y de que había más vacantes en la empresa, Gisele Ana Ferreira acudió nuevamente y fue recibida por otro reclutador, quien le pidió llenar el formulario de selección. Sin embargo, luego de ello, nunca fue contactada. El 27 de marzo de 1998 las víctimas presentaron una denuncia por discriminación. El 20 de agosto de 1999 la Fiscalía, en sus alegatos finales, confirmó la acusación. Sin embargo, una semana después, el juez desestimó la acción penal y absolvió al acusado. El recurso de apelación presentado demoró casi cuatro años en ser remitido al tribunal de apelación. El 11 de agosto de 2004 el tribunal confirmó la acción penal y condenó al acusado a la pena de dos años de prisión por el delito de prejuicio racial o de color bajo régimen semiabierto, pero declaró la extinción de la pena por prescripción. El 5 de octubre de 2004 el Ministerio Público interpuso un recurso por considerar que el delito de racismo es imprescriptible según la Constitución Federal de Brasil, el cual fue acogido. El 26 de octubre de 2006 se expidió una orden de arresto y el 6 de junio de 2007 se concedió un recurso para que el condenado cumpliera la pena en régimen abierto. El 7 de noviembre de 2007 el condenado interpuso un recurso de revisión, el cual se encontraba pendiente de acuerdo con la información disponible al momento de la adopción del Informe de Fondo. Por otra parte, el 25 de octubre de 2006 Neusa dos Santos Nascimento inició una acción civil por reparación de daños, la cual fue rechazada el 5 de diciembre de 2007. En su Informe de Fondo la Comisión tomó nota del contexto general de discriminación y falta de acceso a la justicia de la población afrodescendiente en Brasil, en particular de las mujeres afrodescendientes, y resaltó que los hechos denunciados en el presente caso coinciden con la información conocida por la Comisión respecto a dicho contexto. Asimismo, observó que, al momento de la adopción del Informe de Fondo, pese a la existencia de una condena penal por el delito de discriminación, no habría una decisión judicial definitiva, no se habría aplicado alguna forma de restitución de los derechos vulnerados ni procurado una reparación integral para las víctimas. La Comisión consideró que los más de veinte años que han transcurrido desde la interposición de la denuncia constituye un plazo excesivo que no ha sido justificado adecuadamente. Por lo expuesto, la Comisión concluyó que el Estado no ofreció una respuesta judicial adecuada en relación con los actos de discriminación sobre el derecho al acceso al trabajo de los que el propio Estado brasileño determinó en su momento fueron objeto las señoras Neusa dos Santos Nascimento y Gisela Ana Ferreira. La Comisión concluyó que el Estado es por lo tanto responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial reconocidos en los artículos

8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los derechos a la igualdad ante la ley y al trabajo consagrados en sus artículos 24 y 26, y las obligaciones establecidas en el artículo 1.1, en perjuicio de las víctimas. **En su Informe de Fondo la Comisión recomendó al Estado:** 1) Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el Informe de Fondo en perjuicio de Neusa dos Santos Nascimento y Gisele Ana Ferreira, incluyendo una justa compensación por el daño material e inmaterial, así como reparación simbólica que promueva la prevención del racismo y la discriminación racial en el ámbito laboral. 2) Realizar una campaña nacional sobre temas de sensibilización en contra de la discriminación racial, con enfoque de género en el ámbito laboral, y respecto de la importancia de investigar y sancionar la discriminación racial de manera efectiva y en un plazo razonable, de conformidad con los estándares interamericanos aplicables. 3) Adoptar marcos legislativos, de política pública o de cualquier otra índole que exijan, promuevan y orienten a las empresas a realizar la debida diligencia en materia de derechos humanos en sus procesos de contratación laboral, particularmente respecto del acceso al empleo sin discriminación de mujeres afrodescendientes, de conformidad con los estándares aplicable. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Paraguay (La Nación):**

- **Fallece la ministra de la Corte Suprema Gladys Bareiro de Mónica.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ) informa el fallecimiento de la ministra Gladys Bareiro de Mónica. La ministra era miembro de la Sala Constitucional del Poder Judicial y superintendente de las Circunscripciones de Alto Paraná e Itapúa. La CSJ “lamenta el fallecimiento de un importante miembro de la familia judicial, de larga y reconocida trayectoria en los ámbitos jurídico y docente, y con profundo pesar expresó sus condolencias a su familia y amigos”, expresa la principal institución judicial. La doctora Gladys Ester Bareiro de Mónica había sido hospitalizada en terapia intensiva, según se reportó el viernes pasado, por un caso de peritonitis, en un sanatorio privado. De amplia trayectoria jurídica, en octubre próximo hubiera cumplido 75 años de edad y estaba prevista su jubilación. El velatorio será a partir de las 19:00 en el Jardín de la Paz de Lambaré. Gladys Ester Bareiro de Mónica, alta funcionaria del Poder Judicial, era abogada de la promoción 1971 y doctora en Ciencias Jurídicas en 1998 por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA. Fue catedrática de Derechos Intelectuales en la Universidad Católica y la Uninorte. Cabe señalar que la exministra estaba a dos meses de jubilarse, ya que el 16 de octubre hubiera cumplido 75 años, edad dispuesta en la Constitución Nacional. De esta manera, el cargo ocupado por Gladys Bareiro de Mónica queda vacante de manera anticipada. El Poder Judicial indefectiblemente deberá convocar a su reemplazo.

### **Venezuela (El Universal):**

- **TSJ rechaza apreciaciones de la exfiscal de la Corte Penal Internacional.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), magistrado Maikel Moreno, dio a conocer un comunicado en el que, junto a los demás Magistrados y Magistradas que integran el Máximo Juzgado de la República Bolivariana de Venezuela, rechaza las apreciaciones emitidas por la ciudadana Fatou Bensouda, exfiscal de la Corte Penal Internacional, por considerarlas subjetivas y no ajustadas a la realidad. En el documento, la Máxima Autoridad del Alto Juzgado venezolano extendió una invitación formal al actual fiscal de la Corte Penal Internacional, Dr. Karim Khan, para que visite oficialmente a Venezuela a objeto de estar a la orden para cualquier requerimiento. A continuación, el texto completo del comunicado: “Los Magistrados y Magistradas que integramos el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, rechazamos las apreciaciones contenidas en el documento presentado ante la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional por la ciudadana y exfiscal Fatou Bensouda, reclasificado como público el pasado martes 10 de agosto de 2021 en el cual concluye “que existe una base razonable para creer que en Venezuela se han cometido crímenes de la competencia de la Corte al menos desde el 2017”, toda vez que las mismas son apreciaciones subjetivas que no se ajustan a la realidad, consideramos que el gobierno venezolano y sus instituciones han colaborado ampliamente con respecto al examen preliminar, inclusive se realizaron visitas oficiales por parte de autoridades legítimas del Estado venezolano a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional con el fin de contribuir y consignar todos los

documentos necesarios para ser evaluados sin que en ese entonces, la titular del despacho fiscal haya realizado algún requerimiento, ni una notificación de los hechos que se encontraba analizando. La Corte Penal Internacional actuará, solo cuando la jurisdicción nacional no esté disponible o no sea efectiva, pues establecer una competencia irrestricta de la Corte Penal Internacional, significaría duplicar esfuerzos y gastos, generando una ofensa al Sistema Judicial soberano que, probablemente no se justifique. Ello demuestra que el diseño de la Jurisdicción Penal Internacional procura el respeto de los sistemas de justicia nacionales, teniendo el proceso ante la Corte Penal Internacional un carácter supletorio. Desde el Estado venezolano hemos dado muestras sinceras y significativas en cuanto a las actividades desarrolladas por nuestras instituciones, y se han llevado a término diversas investigaciones en materia de Derechos Humanos (estando algunos casos ya judicializados en las distintas etapas del proceso con sentencias condenatorias) a fin de determinar el incumplimiento de los parámetros legales que sustentan la función policial y militar, y comprobar si han actuado o no en inobservancia de las leyes y reglamentos que los rigen. Todas estas investigaciones se han sustentado en el marco del Estado de Derecho, propios de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, entre otros la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general la preeminencia de los Derechos Humanos, la ética y el pluralismo político. Debe resaltarse además que las ramas del Poder Público Nacional, y especialmente el Sistema de Justicia de Venezuela, están comprometidas con el deber de garantizar la estabilidad de nuestro país y el accionar de sus instituciones en el marco del Estado de Derecho delimitado en la propia Carta Fundamental, cumpliendo con los estándares internacionales del Sistema Universal de los Derechos Humanos. Bajo estas premisas el Estado venezolano garantiza el principio de “Seguridad Jurídica” principio del Derecho universalmente reconocido, que contempla el rol del Estado de resguardar que el orden normativo se cumpla a cabalidad en todos los aspectos de la vida nacional, razón por la cual, desde este Máximo Tribunal rechazamos las declaraciones emitidas por la exfiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda y reiteramos nuestro compromiso de trabajar y colaborar con el nuevo fiscal, señor Karim Khan, para suministrar cualquier información que nos sea requerida, a los fines de colaborar en el trabajo que viene realizando en el análisis preliminar de las denuncias presentadas ante su oficina. Como Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, quiero en los próximos días extender invitación al Dr. Karim Khan, para que nos visite oficialmente en nuestro país y así estar a la orden para cualquier requerimiento por parte de la oficina”.

### **Polonia (Reuters/AP):**

- **Desmantelarán la Sala Disciplinaria de los jueces.** Polonia desmantelará en los próximos meses la Sala Disciplinaria de los jueces en el marco de una reforma judicial más amplia, según anunció el Gobierno el martes, después de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminara que el mecanismo disciplinario es contrario a la legislación comunitaria. La larga disputa sobre las reformas judiciales de Varsovia se ha acentuado en los últimos meses, con Bruselas exigiendo que Polonia aplique una sentencia del máximo tribunal de la UE para disolver la Sala Disciplinaria de los jueces, que según los críticos está politizada, antes del 16 de agosto. “Polonia continuará con las reformas del poder judicial, también en el ámbito de la responsabilidad de los jueces, con el fin de mejorar la eficiencia de este sistema”, dijo el Gobierno en un comunicado, añadiendo que la eliminación de la Sala sería parte de la revisión. Polonia podría enfrentarse a sanciones económicas en caso de incumplimiento. El Gobierno también dijo en su respuesta a la Comisión Europea enviada el lunes que presentaría una moción para que las medidas provisionales del Tribunal de Justicia relativas a la Sala sean revocadas. El líder del partido en el poder en Polonia, Ley y Justicia (PiS, por sus siglas en polaco), dijo a principios de este mes que Polonia disolvería la sala y presentaría sus planes para un sistema disciplinario alternativo en septiembre.
- **Rechazan demanda vs. historiadores del Holocausto.** Una corte de apelaciones en Polonia rechazó el lunes una demanda presentada contra dos estudiosos del Holocausto en un caso que es seguido de cerca porque podría ser un precedente para la investigación del comportamiento polaco hacia los judíos durante la Segunda Guerra Mundial, un tema muy delicado en este país. Polonia está gobernada por un partido conservador nacionalista que ha tratado de promover el recuerdo del heroísmo y el sufrimiento polacos durante la ocupación alemana. El partido también cree que los debates sobre las irregularidades polacas distorsionan el panorama histórico y son injustas para los polacos. La Corte de Apelaciones de Varsovia argumentó en su explicación que creía que la investigación académica no debería ser juzgada por los tribunales. Pero parece no ser el final: un abogado de la demandante dijo el lunes que apelaría el fallo ante la Corte Suprema. El fallo fue bien recibido por los dos investigadores, Jan Grabowski y Barbara

Engelking, quienes lo declararon una “gran victoria” en una publicación de Facebook. “Saludamos el veredicto con gran alegría y satisfacción aún más, que esta decisión tiene un impacto directo en todos los académicos polacos, y especialmente en los historiadores del Holocausto”, dijeron. Hace medio año, un tribunal inferior ordenó a los dos investigadores que se disculparan con una mujer que afirmó que su tío fallecido fue difamado en una obra histórica que ellos editaron y escribieron parcialmente. Los abogados de la sobrina, Filomena Leszczynska, de 81 años, argumentaron que su tío fue un héroe que salvó a judíos y que los eruditos habían dañado su buen nombre y el de su familia al sugerir que el tío también estuvo involucrado en el asesinato de judíos.

## *De nuestros archivos:*

**16 de agosto de 2011  
Estados Unidos (EFE)**

- **Condenado a un año de cárcel por abusar sexualmente de mujer dormida en avión.** Un hombre fue condenado por un juez estadounidense a un año de prisión por abusar sexualmente de una mujer dormida durante un vuelo entre Hong Kong y Newark (Nueva Jersey), informó hoy la Fiscalía federal de Nueva Jersey. Ramesh Advani, de 65 años, se declaró culpable de un delito de "contacto sexual abusivo", por el que el juez federal Dennis Cavanaugh lo condenó a doce meses de cárcel, cinco años de libertad vigilada y a pagar una multa de 10.000 dólares, según detalló la oficina del fiscal federal, Paul Fishman, en un comunicado. Los hechos ocurrieron el 21 de mayo de 2010, durante un vuelo operado por la compañía Continental y que recorría el trayecto entre los aeropuertos de Hong Kong y Newark, uno de los tres grandes aeropuertos que dan servicio al área metropolitana de Nueva York. Advani, vecino de la localidad de Berkeley Heights (Nueva Jersey), viajaba ese día sentado al lado de una mujer y, mientras el avión sobrevolaba aguas internacionales, la víctima se quedó dormida cubierta con una manta, momento en que el hombre abusó sexualmente de ella, según explicó la Fiscalía. Cuando la mujer despertó y se dio cuenta de lo que estaba pasando, se levantó de su asiento y denunció lo ocurrido a un miembro de la tripulación. La Fiscalía precisó que el Gobierno federal tiene jurisdicción sobre los abusos sexuales cometidos en aviones de compañías de EE.UU. mientras sobrevuelan aguas internacionales porque ese tipo de crímenes no ocurren bajo jurisdicción de ningún estado.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*



*@anaya\_huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*